



SELO
VALTIERRA
Registro de Entrada n.º 932/2026
Copia auténtica
10/08/2026 13:34

Resolución del Director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética		109/2026
		de 10 de julio
OBJETO	Aprovechamiento forestal de chopo	
REFERENCIA	Código Expediente: 3120264099	
UNIDAD GESTORA	Servicio Forestal y de Gestión Cinegética Sección de Gestión Forestal Dirección: González Tablas, 9 bajo Teléfono: 848 426 733	

Visto el informe emitido por la Sección de Gestión Forestal en el que se autoriza realizar un aprovechamiento forestal de arbolado en la parcela catastral 629 del polígono 4 perteneciente al monte comunal del Ayuntamiento de Valtierra integrado por un lote que se detalla a continuación:

	LOTE ÚNICO
Especie forestal	<i>Populus sp.</i>
Paraje	"el Soto Alto"
Superficie de actuación	10 has
Nº pies	3.860
Diámetro medio (cm)	33
Altura media (m)	27
Volumen medio (m³/pie)	0,82
VOLUMEN TOTAL (m³)	3.172

Habida cuenta que los aprovechamientos forestales están sometidos a la intervención de la Administración Forestal, según establece la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias a la persona titular de la Dirección de Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente,



CSV: F3D39361CD35D41E
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:40



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



RESUELVO:

1. Aprobar al Ayuntamiento de Valtierra el aprovechamiento a realizar en su monte comunal.
2. Manifestar al Ayuntamiento de Valtierra que el aprovechamiento forestal citado se realizará de acuerdo al pliego de condiciones establecido al efecto y con la obligación de realizar el Plan de Mejoras redactado.
3. Manifestar al titular de la autorización que este documento no tiene carácter de licencia de corta, debiendo, el que resulte adjudicatario del aprovechamiento, proveerse de la misma.
4. Señalar que esta autorización se otorga a los efectos de la conservación y mejora de los recursos naturales, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
5. Trasladar la presente Resolución al solicitante, a la Sección de Gestión Forestal y a la Demarcación del Guarderío Medioambiental correspondiente, a los efectos oportunos.
6. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA

OLABE
VELASCO
FERMIN -
DNI
33421385Q

Firmado
digitalmente por
OLABE VELASCO
FERMIN - DNI
33421385Q
Fecha: 2026.07.24
11:59:43 +02'00'

Fermín Olabe Velasco



CSV: F3D39361CD35D41E

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:40



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



SELO
VALTIERRA
Registro de Entrada n.º 932/2026
Copia auténtica
10/08/2026 13:34

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En virtud de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, la Administración Forestal está facultada para dictar las condiciones técnicas que deberán regir los aprovechamientos forestales. Es por ello por lo que la ejecución de los trabajos deberá realizarse de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos **dos años** desde el día siguiente a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente autorizando este aprovechamiento y con independencia del plazo para la ejecución de los trabajos establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, **la Entidad Local propietaria del monte, en caso de no haberse concluido el aprovechamiento, deberá solicitar a la Administración Forestal la revisión de las condiciones establecidas en el Pliego.**

En caso de no solicitar dicha revisión, está se realizará de oficio por la Administración Forestal.

Si es necesaria la actualización de cualquiera de las condiciones impuestas en el Pliego, **incluido el plazo de aprovechamiento**, el nuevo Pliego de Condiciones Técnicas será entregado a la Entidad Local quien lo pondrá a disposición del adjudicatario, **siendo de obligado cumplimiento por parte del mismo.**

En caso de no ser necesaria dicha actualización, esta circunstancia será también comunicada a la Entidad Local quien trasladará este hecho al adjudicatario.

1. Localización del aprovechamiento.

Las masas objeto de aprovechamiento se ubican en el Monte Comunal de Valtierra, concretamente en la parcela catastral 629 del polígono 4, en el paraje denominado "el Soto Alto". La citada masa ocupa aproximadamente una superficie de unas 10 has. en total.

La misma no se encuentra incluida en el Catalogo de Montes de Utilidad pública de Navarra, ni si se encuentra ordenada, y no cuenta con certificado de Gestión Forestal Sostenible.

2. Señalamiento de los árboles.

El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ha procedido a realizar el señalamiento del arbolado, sin que haya sido necesaria la delimitación en campo de la zona objeto de corta, y midiendo las existencias de la misma mediante parcelas de muestreo.

Los límites de la superficie de corta quedan definidos aproximadamente en la siguiente imagen



CSV: DEFBA8F20E603A DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 1
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



3. Arbolado destinado a mantenerse en pie o sobre el terreno

De forma general, se respetará toda la vegetación natural que no esté formada por clones de chopo. Únicamente se procederá a cortar los pies correspondientes a pies de producción, dejándose sobre el terreno todos los pies diferentes a la especie a explotar y evitando dañar los mismos.

En caso de que se encuentren, se respetarán pies muertos en pie "snag" que albergan zonas de nidificación y/o alimentación de diferentes especies de pícidos.

En caso de que fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, se deberá de poner en contacto con el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tudela para que proceda a su marcación. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

4. Cubicación

La cubicación del arbolado objeto de corta se ha realizado por estima estadística, partiendo de parcelas de muestreo suficientes.

Para la cubicación, se han empleado la herramienta CUBICACIÓN FORESTAL DE NAVARRA (CUBICA) con las tablas existentes para el Clon I-214 y otras.

El aprovechamiento se concreta en el siguiente lote con las características que se describen a continuación:

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 2



CSV: DEFBA8F207E4B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



- LOTE ÚNICO compuesto por una masa de chopos de producción en el paraje "el Soto Alto" que ocupa una superficie total de 10 has.

Resumen Global:

Nº Pies	D medio (cm)	H media (m)	V pie (m3)	V Total (m3)
3.860	33	27	0,82	3.172

* La cubicación de madera se ha realizado hasta 10 cm en punta delgada.

5. Replanteo e inicio de los trabajos

Adjudicación definitiva

La Entidad Local propietaria del monte, deberá comunicar, a la Sección de Gestión Forestal, el resultado, empresa e importe, de la adjudicación definitiva en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha adjudicación.

Licencia de corta

El adjudicatario deberá, antes de iniciar el aprovechamiento, proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por la Sección de Gestión Forestal. Dicha licencia podrá ser exigida en todo momento por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La obtención de la licencia será requisito indispensable previo para la entrega del monte.

Entrega

La entrega del monte se realizará en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la obtención de la licencia de corta por parte del adjudicatario. La fecha y hora de dicho acto de entrega será fijada por la Entidad Local propietaria del monte y deberá ser comunicada previamente al personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

No se podrá realizar la entrega del monte sin la presencia del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El personal de campo encargado de realizar dicho acto de entrega es el Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tudela, cuyos datos de contacto son:

Tfno. 609 90 49 57
gmatudela@navarra.es

En dicha entrega el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado consignando todos los daños y particularidades que se encuentren dentro del lugar del aprovechamiento y en los arrastraderos, vías y



CSV: DEFBA08F207E63A DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 3
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



cargaderos que se vayan a utilizar. Todas las operaciones que se realicen sin cumplir este requisito se considerarán infracciones.

No se podrá iniciar el aprovechamiento sin haberse producido la entrega del monte.

6. Vías y cargaderos.

Las pistas o vías a utilizar para la saca serán las existentes y, en todo caso, las mismas y los cargaderos a utilizar para el almacenamiento de los productos se situarán sobre la propia superficie objeto de corta. Si por alguna razón fuera necesario la apertura o modificación de estas vías, se deberán solicitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Además, si por los motivos expuestos en los párrafos anteriores fuese necesario el apeo de árboles no señalados inicialmente, éstos se agregarán al lote correspondiente. El apeo de dichos árboles se realizará una vez marcados por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La cubicación y valoración de dichos árboles se realizará utilizando las mismas herramientas que se aplicaron para dicho lote.

Tanto las pistas como los accesos utilizados para la explotación, así como los diferentes sistemas de riego existentes (acequias, canales de riego, etc.), deberán quedar en buen estado y en caso de observarse deficiencias derivadas de la explotación de las masas, el adjudicatario vendrá obligado a reparar los daños producidos.

7. Sistema de aprovechamiento: Criterios de corta

Se trata de una corta a hecho de 10 has completamente llanas y mecanizables.

Bajo ningún concepto se cortarán ni más ni otros árboles que se encuentran dentro de la superficie de corta definida en el apartado 2 de este pliego.

De forma general, se respetará toda la vegetación que no esté formada por clones de chopo y algunos de los pies muertos en pie "snag" que albergan zonas de nidificación y/o alimentación de diferentes especies de pícidos.

A) Apeo

- La caída de los árboles se dará en condiciones de seguridad y en la dirección que menos daños cause al arbolado destinado a permanecer en pie de los alrededores
- En caso de que suceda cualquier otra circunstancia que haga preciso cortar arbolado que no sea objeto de este aprovechamiento, se pondrá en conocimiento del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el señalamiento del mismo y la tasación del importe que deba ser abonado como daño inevitable.
- La corta de todos los pies provenientes de repoblación se realizará a hecho.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 4



CSV: DEFBAA8F207E4B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



SELO
VALTIERRA
Registro de Entrada n.º 932/2026
Copia auténtica
10/08/2026 13:34

B) Desembosque

- El arrastre se realizará de forma que los troncos no salgan de los caminos y siempre en forma longitudinal, evitando todo giro. Se colocarán defensas contra roces de árboles destinados a mantenerse en pie en los puntos conflictivos.
- Queda prohibido el arrastre longitudinal de trozas por cursos de agua tanto temporales como permanentes.
- Queda prohibido cruzar transversalmente los cursos de agua, temporales o permanentes.
- El desembosque se realizará cuando las condiciones meteorológicas sean las más adecuadas para que las vías de saca y las infraestructuras en general no sufran grandes daños. No se utilizará maquinaria pesada cuando las condiciones del terreno, por su excesiva humedad así lo aconsejen. El personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir el aprovechamiento por esta causa según lo dispuesto en el punto 12 de este pliego.

8. Eliminación de residuos forestales

Una vez realizada la corta, se procederá a la eliminación de los restos generados mediante apilado y posterior quema o trituración, dejando la superficie lo más limpia posible favoreciendo así las labores de repoblación posteriores.

No quedarán restos de la corta en cauces de río ni en los caminos y pistas utilizados.

En caso de que se quiera proceder a la quema de los residuos se deberá solicitar a la Sección de Gestión Forestal, que en su caso emitirá la oportuna autorización.

9. Eliminación de residuos NO forestales, uso de aceites

Una vez finalizado el aprovechamiento forestal, la zona deberá quedar limpia y libre de todo residuo no forestal, incluyendo latas de combustible, botellas, plásticos y demás basuras. Se recomienda el uso de aceites biodegradables para la cadena de las motosierras.

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento

El aprovechamiento deberá estar finalizado en el plazo de **12 meses** a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva.

Antes de expirar el plazo concedido para la corta y saca de los productos, el adjudicatario podrá solicitar al titular del monte una ampliación del mismo. Dicha ampliación de plazo, si cuenta con el informe favorable de la Sección de Gestión Forestal, será aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra o la unidad correspondiente dentro de dicha Dirección General.



CSV: DEFBA8F20E63A DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 5
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



Transcurrido el plazo señalado, o su ampliación si se hubiera concedido, sin haber terminado el aprovechamiento, este hecho será considerado como infracción, de acuerdo con la legislación forestal vigente, salvo en el caso en que la demora sea debida a orden de la Sección de Gestión Forestal, del titular del monte o de los Tribunales.

11. Época de realización de los trabajos

Dentro del plazo concedido para la finalización del aprovechamiento, debido a cuestiones técnicas para la futura repoblación de los rodales y los condicionantes que se indican a continuación, las fechas en las que se podrán realizar los trabajos serán las siguientes:

Causa principal	Época de ejecución del aprovechamiento	Limitaciones
INCENDIOS FORESTALES	Todo el año	En periodo estival se deberá cumplir las disposiciones señaladas en la <u>O.F. 222/2016</u> que regula el uso del fuego en suelo no urbanizable para la prevención de incendios forestales

Tras visita e informe de personal de campo de Guarderío de Medio Ambiente, se estima que por lejanía al cauce no caben restricciones de calendario en cuanto a posibles afecciones a especies como el Visón Europeo o Nutria Paleártica. En cualquier caso, y si con posterioridad a la autorización del aprovechamiento se localizasen en la zona otras especies de fauna o flora protegida u otros valores a preservar, la Sección de Gestión Forestal podrá llevar a cabo la interrupción del aprovechamiento durante los periodos más críticos para proteger las especies detectadas. Llegado el caso, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del periodo de explotación.

Si durante el plazo en que se realiza el aprovechamiento el adjudicatario se ausentara del mismo por largos periodos debido a condiciones meteorológicas adversas u otras razones, al reiniciar de nuevo los trabajos de explotación deberá avisar al Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación de Tudela.

12. Interrupción del aprovechamiento

El personal del Departamento de Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá interrumpir provisionalmente el aprovechamiento si este se realiza de forma indebida, incumpliendo alguna de las condiciones incluidas en este pliego, poniendo en peligro la persistencia del bosque o cuando se estén produciendo graves daños en el suelo forestal, dando cuenta inmediata a la Sección de Gestión Forestal, que actuará según proceda.

13. Responsabilidades

Desde la entrega del aprovechamiento hasta la fecha en la que se verifique el reconocimiento final, el adjudicatario será el responsable directo y, en todo caso, el responsable civil subsidiario de las infracciones cometidas en la zona entregada y en las vías y cargaderos que se vayan a construir.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 6



CSV: DEFBA8F207E4B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



SELO
VALTIERRA
Registro de Entrada n.º 932/2026
Copia auténtica
10/08/2026 13:34

En caso de cometer infracciones de acuerdo a la legislación forestal y medioambiental vigente, se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo de denuncia. En este caso, el adjudicatario o el autor de los hechos, si este resultase persona totalmente ajena, sin ninguna relación de dependencia contractual con el adjudicatario, deberá abonar la sanción y la indemnización que proceda con arreglo a dicha legislación. Los daños producidos por incumplimiento de la citada legislación tendrán la consideración de **daños evitables**.

La realización de cualquier clase de aprovechamiento en los montes no ajustándose a las prescripciones técnicas impuestas en el presente pliego tiene la consideración de infracción de la legislación forestal.

Cuando los daños se ocasionen sin haber existido infracción a las normas establecidas, los mismos se considerarán como **inevitables**, debiendo abonar el adjudicatario, a la Entidad Local propietaria del monte, la indemnización que proceda tras la valoración de los daños. Para realizar dicha valoración se utilizarán los precios a los que hubiera resultado adjudicado el aprovechamiento.

La consideración del tipo de daño ocasionado será realizada por el personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

En ningún caso se agregará arbolado por motivos distintos a la construcción de nuevas infraestructuras o a daños producidos durante la ejecución del aprovechamiento.

14. Reconocimiento Final

Finalizados los trabajos, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Sección de Gestión Forestal y del titular del monte para que tenga lugar el reconocimiento final de la zona objeto de aprovechamiento.

El titular del monte citará al adjudicatario para que acuda a dicho Acto de Reconocimiento Final al que asistirá el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. La fecha y hora del acto de entrega deberá ser comunicada con antelación a dicho personal.

En dicho Acto el personal de campo del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente levantará acta por triplicado, entregándose un ejemplar al adjudicatario, otro al titular del monte y el tercero será remitido a la Sección de Gestión Forestal.

Si el adjudicatario o su representante, tras haber sido citado por escrito no concurrieran al acto de reconocimiento sin causa justificada, se entenderá que presta la conformidad al mismo.

15. Seguridad y Salud

Tanto, la Entidad Local propietaria del monte, en calidad de promotora de los trabajos, como la empresa adjudicataria de los mismos deberán cumplir con toda la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Labores y modificaciones posteriores.



CSV: DEFBA0810133203701 DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 7
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



- R.D. 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales
- R.D. 1627/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra legislación en materia de prevención que afecte a la ejecución el aprovechamiento.

16. Restauración de la vegetación y actuaciones tras el aprovechamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, el titular deberá recuperar el arbolado del terreno deforestado en el plazo de 5 años, fomentando la regeneración natural o mediante reforestación artificial.

Pamplona-Iruña, a 3 de julio de 2026

El Ingeniero Técnico Forestal

La Jefa de la Sección de Gestión Forestal

Jon Barriola Ezkurra

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872W
04845872W
Firmado digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W
Fecha: 2026.07.09
13:21:40 +02'00'

Elena Baeza Oliva

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS (AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA) 8



CSV: DEFBA8F207E4B3A

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:41



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



SELO
VALTIERRA
Registro de Entrada n.º 932/2026
Copia auténtica
10/08/2026 13:34

AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA
PLAZA DE LOS FUEROS 1
VALTIERRA (31514)

Expediente 3120264099

INFORME

El Ayuntamiento de VALTIERRA solicita a la Sección de Gestión Forestal la valoración económica de un lote de arbolado de chopo de producción autorizado en su monte comunal.

Teniendo en cuenta el punto 5, del artículo 53, de la Ley Foral 13/1990 de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, se recuerda al Ayuntamiento de Valtierra que la valoración económica que realiza la Administración Forestal, no es una condición técnica, es orientativa y no vinculante:

5. El pliego de condiciones técnicas incluido en el Plan comprenderá las directrices selvícolas, la tipología de las explotaciones y las vías de saca. No tendrá la consideración de condición técnica la valoración económica del aprovechamiento o la forma de enajenación del mismo. La Administración Forestal valorará económicamente el aprovechamiento en los supuestos en que corresponda, teniendo dicha valoración carácter orientativo y no vinculante.

Atendiendo a esta solicitud se realiza la valoración del lote según la tabla siguiente:

	LOTE ÚNICO
Especie forestal	<i>Populus sp.</i>
Paraje	"el Soto Alto"
Superficie de actuación (ha)	10
Nº pies	3.860
Diámetro medio (cm)	33
Altura media (m)	27
Volumen medio (m³/pie)	0,82
VOLUMEN TOTAL (m³)	3.172
VALORACIÓN (€)	206.180

La valoración media del metro cúbico de madera de chopo, para diferentes destinos, ha sido de **65 €/m³**.



CSV: 6F39B3396D094796

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:43



VALTIERRA

20260810133203701

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L



SELO
VALTIERRA
Registro de Entrada n.º 932/2026
Copia auténtica
10/08/2026 13:34

Informar que el Ayuntamiento de Valtierra deberá comunicar a la Administración Forestal el importe definitivo de la adjudicación del lote.

Pamplona-Iruña, a 3 de julio de 2026

El Ingeniero Técnico Forestal

La Jefa de la Sección de Gestión Forestal

Jon Barriola Ezkurra

BAEZA
OLIVA
ELENA -
04845872
W

Firmado
digitalmente por
BAEZA OLIVA
ELENA -
04845872W
Fecha:
2026.07.09
13:20:38 +02'00'

Elena Baeza Oliva

AYUNTAMIENTO DE VALTIERRA



CSV: 6F39B3396D094796
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-07-24 13:58:43



VALTIERRA

20260810133203701

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valtierra.es/>

Código Seguro de Verificación: C2CA ACN4 ZJPK 3AHW 2H4L